



AVDA. DE BURGOS 8A, 9º  
28036 MADRID

T. 91 383 20 50  
F. 91 302 74 31

WWW.FEB.ES



## COMUNICACIÓN RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE LA FEB

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia dispone en su artículo 48 que las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a designar la figura del Delegado o Delegada de Protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Asimismo, en cumplimiento con las recomendaciones para la designación de el/la delegado/a de protección del Consejo Superior de Deportes (CSD), la Federación Española de Baloncesto,

### COMUNICA

1. Que habiendo comprobado que reúne los requisitos exigibles, ha designado como Delegada de Protección a **Dña. María Gascón Quintana** con N.I.F. 48268816G.
2. Que los principales objetivos de la Delegada de Protección son los siguientes:
  - i. Liderar toda la estrategia de protección contra la violencia sexual en el ámbito de la Federación, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica, y convertirse en la persona de referencia en este ámbito.
  - ii. Garantizar la sensibilización de todas las personas vinculadas a la entidad en relación con la violencia sexual, promover la creación de espacios seguros, y minimizar los factores de riesgo en el desarrollo de la actividad deportiva.
  - iii. Informar a la Presidencia de la Federación y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca de todos los casos de violencia sexual que tengan lugar en la entidad.
3. Que las funciones de la Delegada de Protección son las siguientes:
  - i. Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo.
  - ii. Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la indemnidad sexual de los/as deportistas. Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado.
  - iii. Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.



- iv. Asegurar que la Federación Española de Baloncesto dispone de personal formado en protección de los/as deportistas.
- v. Informar al órgano competente dentro de la entidad deportiva de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/as deportistas.
- vi. Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.
- vii. Actuar como punto de contacto dentro de la entidad deportiva de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.
- viii. Creación y mantenimiento de un registro de casos o situaciones.

4. Que la Delegada de Protección recibirá formación especializada, inicial y continuada en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

5. La Delegada de Protección estará disponible para resolver consultas o dudas, y para recoger solicitudes de ayuda o quejas a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 627 977 509
- Canal de denuncias:  
<https://whistleblowersoftware.com/secure/CANALDENUNCIASFEB>

En Madrid, a 21 de noviembre de 2024.

Fdo.: Delegada de Protección  
María Gascón Quintana  
NIF 48268816G

Fdo.: La Presidenta de la FEB  
Elisa Aguilar López  
NIF 50098857G